



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados



AMPLIACIÓN No. 2

CONTRATO DLC-02-019-2012 CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO; BARRIO SAN FRANCISCO; MUNICIPIO DE EL PROGRESO; DEPARTAMENTO DE YORO.

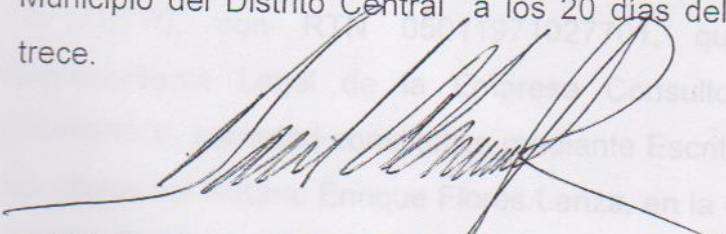
Nosotros, **DANILO ARNALDO ALVARADO**, mayor de edad, Doctor en Economía Agrícola, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1965-00230, con Registro Tributario Nacional numero 08011965002300 quien actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal del **SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA"**, nombrado por la honorable Junta Directiva de la Institución, en sesión celebrada el 2 de febrero del 2010, según consta en el Acta numero 766, punto No.3 y con facultades suficientes para la celebración de actos como el presente, en adelante referido como "**SANAA**", por una parte y por la otra el señor **FERNANDO GUILLERMO MEJIA CASTRO**, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad número 0501-1971-02770, con RTN 05011971027701, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa Consultoría y Diseño de Proyectos; S.A. (COINPRO), sociedad constitutiva mediante Escritura Pública No. 122, autorizada ante los oficios del Notario Enrique Flores Lanza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día tres de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, inscrita bajo el número 86 del tomo 398 del Registro Mercantil de Tegucigalpa, y con RTN 08019998384140; y el poder con que actúa se acredita en la clausula vigésima novena del instrumento antes referido, quien para efectos del presente contrato será referido como EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, y al efecto celebramos en este acto, la presente **AMPLIACIÓN No.2 al CONTRATO DLC-02-019-2012 CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO; BARRIO SAN**

FRANCISCO; MUNICIPIO DE EL PROGRESO; DEPARTAMENTO DE YORO, el cual se regulará por las Cláusulas y Disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DE LA AMPLIACIÓN: La presente Ampliación tiene por objeto la modificación de la **CLAUSULA SEXTA** del contrato original: en base a la solicitud enviada por la Unidad Ejecutora PROSAGUA/Urbano, según memorando numero CUEP-U-0464-2013, de fecha 14 de marzo del 2013 donde autoriza el presente addendum; el cual se leerá de la siguiente manera:

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO: El contratista se compromete y obliga a entregar a satisfacción del SANAA, en un plazo de Trescientos (300) días calendario, contados a partir de la orden de inicio. Con la Ampliación No. 1 la clausula sexta se modifico en **veinticinco (25) días calendario** adicionales al tiempo estipulado, con la presente Ampliación No. 2 dicha clausula se modifica por **diez (10) días calendario** adicionales al plazo de ejecución del proyecto, establecido en el contrato original, para un total de Trescientos treinta y cinco (335) días calendario.

CLAUSULA SEGUNDA: Ambas partes contratantes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas contenidas en la presente Ampliación, quedando entendido que las demás cláusulas y condiciones del contrato original permanecen vigentes, en fe de lo cual y para constancia firman en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 20 días del mes de septiembre del año dos mil trece.


DANILO ALVARADO RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL SANAA



FERNANDO GUILLERMO MEJIA
EL CONTRATISTA